



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ushuaia, 16 NOV 2021

VISTO: los Expedientes del registro del Tribunal de Cuentas N° 147/2021 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/PEDIDO DE INFORMACIÓN FIDEICOMISO DE OBRAS PÚBLICAS I Y II – DECRETOS PROVINCIALES N° 537/2021 y N° 626/2021" y N° 208/2021 Letra: TCP-SL, caratulado: "S/SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N° 159/2021, ARTÍCULO 24"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Expedientes mencionados en el Visto se dictó la Resolución Plenaria N° 234/2021, mediante la cual se dispuso una serie de requerimientos vinculados a los Fideicomisos de Obra Pública I y II – Decretos Provinciales N° 537/2021 y N° 626/2021.

Que en virtud de ello, en el Expediente N° 208/2021 Letra TCP-SL, se emitió el Informe Legal N° 337/2021 Letra: TCP-CA (fs. 388/391), mediante el cual se indicó que: "(...) En primer lugar, es preciso recordar que por el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 234/2021 se intimó a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a que en el plazo de veinte (20) días hábiles, adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II.

En respuesta a dicho requerimiento la Titular de la cartera de obras públicas de la provincia informa: "(...) que mediante Nota DPOSS N.º 1445/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, su Presidente, Ing. Cristian

R
N
↓

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

PEREYRA, eleva la adecuación del listado 'Anexo B' del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II para su reemplazo.

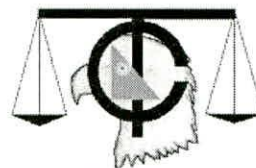
Como consecuencia de ello, mediante Nota N.º 264/2021, Letra: M.O. y S.P., de fecha 15 de Octubre de 2021, se puso en conocimiento de la respuesta formulada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, al Ministro de Finanzas Públicas con el objeto de que se realicen las modificaciones pertinentes, dando así cumplimiento a lo solicitado mediante ARTÍCULO 3º de la Resolución Plenaria N.º 234/2021'.

Por tal motivo, el requerimiento formulado en el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 234/2021, relacionado a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, se encuentra parcialmente cumplido, ya que si bien procedieron adecuar el listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, resta que por las autoridades que corresponda se suscriba su inclusión, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1. del contrato, aconsejándose al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, continuar con el seguimiento y solicitar a la Ministra de Obras Públicas y al Ministro de Finanzas, que en un plazo prudencial, acrediten la materialización del reemplazo del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II.

Ahora, en relación a los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, se requirió explique con relación al Anexo A – (Fideicomiso II) el motivo por el cual no se ha incluido dentro del listado de contratistas a la firma: GADA S.A., que por Resolución DPOSS N.º 433/21, resultó adjudicataria de la Licitación Pública N.º 7/2020 correspondiente a la obra Conexiones Domiciliarias 2020 – Ushuaia que figura en el Anexo B - fila 9; y RYAN CONSTRUCCIONES SRL, quien se encuentra ejecutando la Obra



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Ampliación Planta Potabilizadora Tolhuin y Obras Complementarias TDF – Lic. Pública 4/2019 – Resolución DPOSS N.º 947/2019.

A raíz de ello, efectuado el descargo pertinente, mediante el Informe Legal N.º 215/2021, Letra: TCP-CA se concluyó que: '(...) en cuanto a los artículos 17 y 18, según las respuestas brindadas a fojas 343, entiendo que se encuentran debidamente explicados, restando tan solo acreditarse su inclusión mediante el instrumento que estimen correspondiente, aconsejando su seguimiento hasta su cumplimiento'.

Ello, sobre la base a que en caso de que no se encuentren en el listado de proveedores del Anexo A, el Banco en su calidad de Fiduciario no va a proceder a ejecutar la instrucción de pago que se le indique, ya que según lo dispuesto en el punto 4.1.4. in fine que: '(...) las Facturas solo podrán corresponder a los Contratista/s y/o Proveedor/es incluidos en el Anexo A y en relación a las Obras de infraestructura detallada en el Anexo B'.

En tal sentido, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos mencionados solicitando a la Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, debiendo en este último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente.

CONCLUSIÓN

En primer lugar, correspondería aclarar al Cuerpo Plenario de Miembros, que estas actuaciones fueron generadas en simultaneo al Expediente N.º 147/2021, Letra: TCP-PR por donde tramitó y se dictó la Resolución Plenaria N.º 159/2021, a los fines de no entorpecer la labor de seguimiento que

Handwritten signature/initials

se encuentra a cargo de la Secretaría Contable ordenado en el artículo 23 del citado acto.

Cabe destacar, que en el marco del seguimiento ordenado a la Secretaría Legal en el artículo 24, se efectuaron requerimientos, explicaciones y aclaraciones con un plazo determinado (artículos 16 a 21), mientras que el dispuesto para la Secretaría Contable en el artículo 23 es de gestión, debiendo verificar su cumplimiento en cada expediente administrativo.

Por todo lo expuesto, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros tome intervención en estas actuaciones solamente respecto al seguimiento a cargo de esta Secretaría Legal.

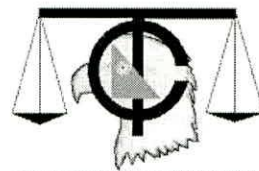
En cuanto al requerimiento formulado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 234/2021, relacionado a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, el mismo, se encontraría parcialmente cumplido, ya que si bien procedieron adecuar el listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, resta que por las autoridades que corresponda se suscriba su inclusión, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1. del contrato.

En ese sentido, se aconseja al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, se continúe con el seguimiento, solicitando a la Ministra de Obras Públicas y al Ministro de Finanzas, que en un plazo prudencial, acrediten la materialización del reemplazo del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II.

Por último, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, solicitando a la Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, debiendo en este



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente (...)"

Que el informe fue compartido por el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, en su Nota Interna N° 2657/2021 Letra: TCP-SL (fs. 392), sugiriendo continuar -en consecuencia- con el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 234/2021 relacionado con los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N° 159/2021, como así también el seguimiento de los artículos 17 y 18 del citado acto.

Que por su parte, en el Expediente N° 147/2021 Letra TCP-PR, se emitió el Informe Contable N° 360/2021 Letra: TCP – PE (fs. 385), dentro del cual se expuso que: "(...) Por medio del presente, me dirijo a Ud., a fin de dar cumplimiento a la solicitud efectuada mediante Nota Interna N.º 2140/2021 Letra: TCP-SC obrante a fs. 381.

El mencionado requerimiento solicitaba efectuar el seguimiento de lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N.º 234/2021. Además, agregaba: '(...) informar si se han aperturado las cuentas corrientes, tanto en pesos como en dólares pertenecientes al Fideicomiso de Obras Publicas I y/o al Fideicomiso II.

(...) informar si se han suscripto ordenes de pago vinculadas a aportes y/o transferencias de dinero efectuadas a dichas cuentas, si los hubiese.' Posteriormente, con fecha 23 de septiembre de 2021 ingresa Nota N.º 570/2021 Letra: CGP dirigida al Presidente de este Tribunal de Cuentas, obrante a fs. 382, en la cual el C.P. Francisco R. DEVITA, en su carácter de Contador General de la Provincia, informa que la fecha estimada para la emisión y publicación de la normativa en el Boletín Oficial de la Provincia sería el martes

(n) n +

21 de diciembre de 2021, en respuesta al requerimiento efectuado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 234/2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fecha 27 de septiembre de 2021, quien suscribe, emite Nota Externa N.º 1788/2021 Letra: TCP- PE, adjunta a fs. 383.

Por último, con fecha 1 de octubre de 2021, mediante Nota TGP N.º 488/2021 suscripta por C.P. Roberto BOGARIN, en su carácter de Tesorero General de la Provincia, informa: ‘(...) al día de la fecha no se ha gestionado la apertura de ningún tipo de cuenta en relación a los Fideicomisos de Obras Públicas I y II, y en consecuencia tampoco se ha suscripto ningún tipo de orden de pago al respecto’.

Habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Nota Interna N.º 2140/2021 Letra: TCP-SC, elevo el presente a su consideración, junto al expediente de referencia, incluido un ejemplar del presente informe con 385 fojas útiles”.

Que sobre el asunto, el Secretario Contable a cargo en su Nota Interna N.º 2603/2021 Letra: TCP-SC, expuso los mismos términos que los impresos en el informe previamente citado, elevando las actuaciones para conocimiento del Plenario.

Que a la luz de los antecedentes narrados hasta aquí, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende pertinente emitir el presente acto administrativo, compartiendo y haciendo propios los términos del Informe Legal N.º 337/2021 Letra: TCP-CA y el Informe Contable N.º 360/2021 Letra: TCP- PE.

Que en virtud de ello, corresponde canalizar por intermedio de la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y el Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

indistintamente, el cumplimiento de los requerimientos que se exponen en el informe legal que se comparte.

Que, asimismo, atento a lo manifestado por el Contador General de la Provincia respecto a que la fecha estimada para la emisión y publicación en el Boletín Oficial de la normativa solicitada en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 234/2021 (normativa contable y de control interno sobre fondos fiduciarios y fideicomisos), sería el martes 21 de diciembre de 2021, corresponde remitir las actuaciones del Visto N° 147/2021 TCP-PR a la Secretaría Contable, a los fines de continuar ese seguimiento y lo estipulado en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 234/2021. Oportunamente, se deberá informar su cumplimiento a este Cuerpo Plenario de Miembros.

Que amén de lo informado por el C.P. Roberto BOGARIN, en su carácter de Tesorero General de la Provincia, respecto a que al día de la fecha no se ha gestionado la apertura de ningún tipo de cuenta en relación a los Fideicomisos de Obras Públicas I y II, y en consecuencia tampoco se ha suscripto ningún tipo de orden de pago, corresponde requerir al Sr. Gerente General del Banco de Tierra del Fuego, C.P. Miguel LANDERRECHE, que también se expida al respecto, haciendo saber de esa situación a este Cuerpo Plenario de Miembros.

Que el presente acto administrativo se emite con el "quorum" previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Vocal Contador, C.P. Luis María CAPELLANO, en virtud de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 324/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión de este acto administrativo conforme lo reglado por los artículos 2º inciso i), 4º inciso c), 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Compartir y hacer propios los términos del Informe Legal N° 337/2021 Letra: TCP-CA y el Informe Contable N° 360/2021 Letra: TCP- PE, que forman parte integrante de la presente. Ello, en función de lo indicado en el exordio.

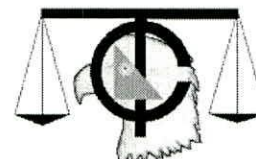
ARTÍCULO 2º.- Requerir a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se efectúe el reemplazo del listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, según los parámetros y adecuaciones que oportunamente fueran indicadas a este Órgano de Control. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Requerir a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO y al Sr. Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ, que por su intermedio se adecúe el listado del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, incluyendo dentro del mismo a la firma contratista GADA S.A., que por Resolución DPOSS N° 433/21, resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 7/2020 correspondiente a la obra Conexiones Domiciliarias 2020 – Ushuaia que figura en el Anexo B – Fila 9 y a la firma RYAN CONSTRUCCIONES SRL, quien se encuentra ejecutando la Obra Ampliación Planta Potabilizadora Tolhuin y Obras Complementarias TDF – Lic. Pública 7/2019 – Resolución DPOSS N° 947/2019.

ARTÍCULO 4º.- Requerir al Sr. Gerente General del Banco de Tierra del Fuego, C.P. Miguel LANDERRECHE, que informe si al día de la fecha se aperturaron cuentas bancarias, tanto en pesos como en dólares, pertenecientes a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2021 - Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Fideicomisos de Obras Públicas I y/o Fideicomisos II. En caso afirmativo, tenga a bien remitir copia certificada de la documentación que acredite la apertura de las mismas, como así también indicar si se han suscripto órdenes de pago vinculadas a aportes y/o transferencias de dinero efectuadas a dichas cuentas bancarias, de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Encomendar a la Secretaría Contable que continúe con el seguimiento de lo establecido en los artículos 2º y 5º de la Resolución Plenaria N° 234/2021 y lo dispuesto en el artículo 4º de la presente. Oportunamente, se deberá informar su cumplimiento a este Cuerpo Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 6º.- Encomendar a la Secretaría Legal que realice el seguimiento de lo establecido en los artículos 2º y 3º de la presente, e informe su cumplimiento a este Cuerpo Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 7º.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Finanzas Públicas, C.P. Guillermo FERNÁNDEZ y a la Sra. Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

ARTÍCULO 8º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Sr. Contador General de la Provincia, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, al Subsecretario de Planificación Presupuestaria, Sr. Gianfranco GUARDAMAGNA, y al Sr. Tesorero General de la Provincia, C.P. Roberto Fermín BOGARÍN.

ARTÍCULO 9º.- Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Gerente General del Banco de Tierra del Fuego, C.P. Miguel LANDERRECHE, y al Sr. Gerente de Administración de la misma entidad, C.P. Hiram Christian RUIZ, para su conocimiento.

ARTÍCULO 10.- Notificar con remisión del Expediente del Visto N° 208/2021 Letra TCP - SL, al Sr. Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio al letrado dictaminante; y al Sr. Secretario Contable a cargo, C.P.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

David R. BEHRENS, con remisión del Expediente del Visto N° 147/2021 Letra TCP - PR, y por su intermedio a la contadora dictaminante.

ARTÍCULO 11.- Registrar, comunicar, publicar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 329 /2021.


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N° 337 /2021

Letra: T.C.P. -C.A.

Cde.: Expte. N° 208/2021- TCP-SL.

Ushuaia, 01 de noviembre de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C

DR. PABLO GENNARO

Viene a esta Secretaría Legal, el expediente del corresponde, perteneciente al Registro del Tribunal de Cuentas caratulado: "S/ SEGUIMIENTO DISPUESTO POR RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 159/2021, ARTÍCULO 24", con el objeto de realizar el seguimiento ordenado a la Secretaría Legal en el artículo 24 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021 sobre los artículos 15 a 21 del citado acto y artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 234/2021.

En primer lugar la Resolución Plenaria N.º 159/2021 fue notificada el 16 de julio de 2021 mediante las Cédulas N.º 297/2021, N.º 298/2021, N.º 299/2021, N.º 300/2021, N.º 301/2021, N.º 302/2021, N.º 303/2021, N.º 304/2021, N.º 305/2021, N.º 306/2021, N.º 307/2021 y N.º 308/2021, cuyas constancias obran a fojas 288/305.

Luego, a fojas 309 obra Nota F.E. N.º 199/2021, donde el Fiscal Adjunto de la Fiscalía de Estado Dr. Maximiliano A. TAVARONE remite copia autenticada del Dictamen F.E. N.º 17/21 y la Resolución F.E. N.º 46/21,

desprendiéndose que el Órgano de Control realizó, a raíz de una denuncia de un particular, el análisis de los Decretos provinciales N.º 537/21 y N.º 626/21 y los contratos de Fideicomiso de Obras Públicas I y II, que en lo general concuerda con los lineamientos expuestos en el Informe Legal N.º 162/2021, Letra: TCP-CA cuyos términos fueron compartidos por la Resolución Plenaria N.º 159/2021.

Luego de ello, luce a fojas 329 la Nota S.G. N.º 047/2021 del 26 de julio de 2021, remitida por el Secretario General del Directorio del Banco de Tierra del Fuego, Señor Guillermo BELLA, en cumplimiento a lo requerido en el artículo 15 y, a fojas 336/344, la Nota N.º 198/2021, Letra: M.O.yS.P. del 9 de agosto de 2021, en respuesta de los artículos 16 a 21 efectuada por la Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO.

A raíz de las respuestas brindadas se emitió la Resolución Plenaria N.º 234/2021 que luego de aprobar por el artículo 1º del Informe Legal N.º 215/2021, Letra: TCP-CA, ordenó por el artículo 3º intimar a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a que en el plazo de veinte (20) días hábiles, adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, encomendado su seguimiento en el artículo 6º a la Secretaría Legal, quien además debe continuar con el establecido en el artículo 24 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021 (fojas 359/368).

La citada Resolución Plenaria fue notificada el 16 de septiembre de 2021 mediante las Cédulas N.º 450/2021, N.º 451/2021, N.º 452/2021, N.º 453/2021, N.º 454/2021, N.º 455/2021, N.º 456/2021, N.º 457/2021, N.º 458/2021, N.º 459/2021 y N.º 460/2021, cuyas constancias obran a fojas 369/379.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Más tarde, luce a fojas 383/387 la Nota N.º 266/2021, Letra: M.O.yS.P. efectuada por la Titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO, que fuera presentada el 19 de octubre de 2021 en respuesta al artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 234/2021.

Cabe una vez más destacar, que estas actuaciones fueron generadas en simultaneo al Expediente N.º 147/2021, Letra: TCP-PR por donde tramitó y se dictó la Resolución Plenaria N.º 159/2021. Ello, a los fines de no entorpecer la labor de seguimiento a cargo de la Secretaría Contable ordenado en el artículo 23 del citado acto y permitir en consecuencia el seguimiento concomitante.

ANÁLISIS

En primer lugar, es preciso recordar que por el artículo 3º de la Resolución Plenaria N.º 234/2021 se intimó a la Ministra de Obras y Servicios Públicos, Prof. María Gabriela CASTILLO a que en el plazo de veinte (20) días hábiles, adecúe el listado requerido del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II.

En respuesta a dicho requerimiento la Titular de la cartera de obras públicas de la provincia informá: *"(...) que mediante Nota DPOSS N.º 1445/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, su Presidente, Ing. Cristian PEREYRA, eleva la adecuación del listado "Anexo B" del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II para su reemplazo.*

Como consecuencia de ello, mediante Nota N.º 264/2021, Letra: M.O. y S.P., de fecha 15 de Octubre de 2021, se puso en conocimiento de la respuesta

formulada por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, al Ministro de Finanzas Públicas con el objeto de que se realicen las modificaciones pertinentes, dando así cumplimiento a lo solicitado mediante ARTÍCULO 3° de la Resolución Plenaria N.º 234/2021”.

Por tal motivo, el requerimiento formulado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 234/2021, relacionado a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, se encuentra parcialmente cumplido, ya que si bien procedieron adecuar el listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, resta que por las autoridades que corresponda se suscriba su inclusión, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1. del contrato, aconsejándose al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, continuar con el seguimiento y solicitar a la Ministra de Obras Públicas y al Ministro de Finanzas, que en un plazo prudencial, acrediten la materialización del reemplazo del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II.

Ahora, en relación a los artículo 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, se requirió explique con relación al Anexo A – (Fideicomiso II) el motivo por el cual no se ha incluido dentro del listado de contratistas a la firma: GADA S.A., que por Resolución DPOSS N.º 433/21, resultó adjudicataria de la Licitación Pública N.º 7/2020 correspondiente a la obra Conexiones Domiciliarias 2020 – Ushuaia que figura en el Anexo B - fila 9; y RYAN CONSTRUCCIONES SRL, quien se encuentra ejecutando la Obra Ampliación Planta Potabilizadora Tolhuin y Obras Complementarias TDF – Lic. Pública 4/2019 – Resolución DPOSS N.º 947/2019.

A raíz de ello, efectuado el descargo pertinente, mediante el Informe Legal N.º 215/2021, Letra: TCP-CA se concluyó que: “(...) en cuanto a los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

artículos 17 y 18, según las respuestas brindadas a fojas 343, entiendo que se encuentran debidamente explicados, restando tan solo acreditarse su inclusión mediante el instrumento que estimen correspondiente, aconsejando su seguimiento hasta su cumplimiento".

Ello, sobre la base a que en caso de que no se encuentren en el listado de proveedores del Anexo A, el Banco en su calidad de Fiduciario no va a proceder a ejecutar la instrucción de pago que se le indique, ya que según lo dispuesto en el punto 4.1.4. *in fine* que: "(...) las Facturas solo podrán corresponder a los Contratista/s y/o Proveedor/es incluidos en el Anexo A y en relación a las Obras de infraestructura detallada en el Anexo B".

En tal sentido, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos mencionados solicitando a la Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo A del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, debiendo en este último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente.

CONCLUSIÓN

En primer lugar, correspondería aclarar al Cuerpo Plenario de Miembros, que estas actuaciones fueron generadas en simultaneo al Expediente N.º 147/2021, Letra: TCP-PR por donde tramitó y se dictó la Resolución Plenaria N.º 159/2021, a los fines de no entorpecer la labor de seguimiento que se encuentra a cargo de la Secretaría Contable ordenado en el artículo 23 del citado acto.

Cabe destacar, que en el marco del seguimiento ordenado a la Secretaría Legal en el artículo 24, se efectuaron requerimientos, explicaciones y aclaraciones con un plazo determinado (artículos 16 a 21), mientras que el dispuesto para la Secretaría Contable en el artículo 23 es de gestión, debiendo verificar su cumplimiento en cada expediente administrativo.

Por todo lo expuesto, entiendo prudente sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros tome intervención en estas actuaciones solamente respecto al seguimiento a cargo de esta Secretaría Legal.

En cuanto al requerimiento formulado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N.º 234/2021, relacionado a los artículos 16, 20 y 21 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, el mismo, se encontraría parcialmente cumplido, ya que si bien procedieron adecuar el listado de obras del Anexo B del contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, resta que por las autoridades que corresponda se suscriba su inclusión, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1. del contrato.

En ese sentido, se aconseja al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, se continúe con el seguimiento, solicitando a la Ministra de Obras Públicas y al Ministro de Finanzas, que en un plazo prudencial, acrediten la materialización del reemplazo del Anexo B del Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II.

Por último, correspondería sugerir al Cuerpo Plenario de Miembros, en caso de compartir el criterio aquí expuesto, que se continúe con el seguimiento de los artículos 17 y 18 de la Resolución Plenaria N.º 159/2021, solicitando a la Ministra de Obras Públicas, que adecúe el listado requerido del Anexo A del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

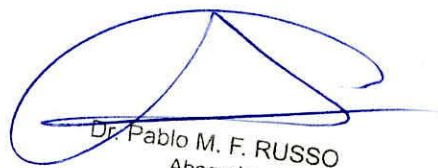


Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

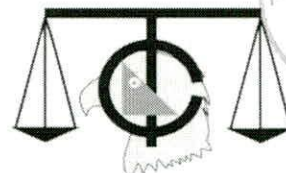
Contrato de Fideicomiso de Obras Públicas II, debiendo en este último supuesto materializarse mediante el instrumento que estimen pertinente.

Sin otra consideración, se elevan las presentes para continuidad del trámite.


Dr. Pablo M. F. RUSSO
Abogado
Mat. N° 775 CPAU TDF
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL "

INFORME CONTABLE N.º 360/2021

Letra: T.C.P. - P.E.

Ushuaia, 04 de Octubre de 2021

Al Sr. Auditor Fiscal

C.P. David R. BEHRENS

a/c de la Secretaría Contable

del TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA de T.D.F.A.I.A.S.

S _____ / _____ D

REF.: Expte. TCP-PR 147-2021 caratulado "S/PEDIDO DE INFORMACIÓN FIDEICOMISO DE OBRAS PÚBLICAS I Y II – DECRETOS PROVINCIALES N° 537/2021 Y N.º 626/2021"

Por medio del presente, me dirijo a Ud., a fin de dar cumplimiento a la solicitud efectuada mediante Nota Interna N.º 2140/2021 Letra: TCP-SC obrante a fs. 381.

El mencionado requerimiento solicitaba efectuar el seguimiento de lo indicado en el artículo 5º de la Resolución Plenaria N.º 234/2021. Además, agregaba: "(...) *informar si se han aperturado las cuentas corrientes, tanto en*

pesos como en dólares pertenecientes al Fideicomisos de Obras Publicas I y/o al Fideicomiso II.

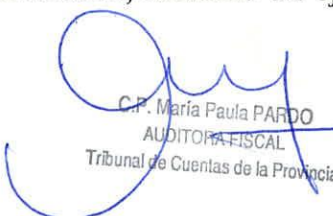
(...) informar si se han suscripto ordenes de pago vinculadas a aportes y/o transferencias de dinero efectuadas a dichas cuentas, si los hubiese."

Posteriormente, con fecha 23 de septiembre de 2021 ingresa Nota N.º 570/2021 Letra: CGP dirigida al Presidente de este Tribunal de Cuentas, obrante a fs. 382, en la cual el C.P. Francisco R. DEVITA, en su carácter de Contador General de la Provincia, informa que la fecha estimada para la emisión y publicación de la normativa en el Boletín Oficial de la Provincia sería el martes 21 de diciembre de 2021, en respuesta al requerimiento efectuado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 234/2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fecha 27 de septiembre de 2021, quien suscribe, emite Nota Externa N.º 1788/2021 Letra: TCP- PE, adjunta a fs. 383.

Por último, con fecha 1 de octubre de 2021, mediante Nota TGP N.º 488/2021 suscripta por C.P. Roberto BOGARIN, en su carácter de Tesorero General de la Provincia, informa: "(...) al día de la fecha no se ha gestionado la apertura de ningún tipo de cuenta en relación a los Fideicomisos de Obras Públicas I y II, y en consecuencia tampoco se ha suscripto ningún tipo de orden de pago al respecto."

Habiendo dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Nota Interna N.º 2140/2021 Letra: TCP-SC, elevo el presente a su consideración, junto al expediente de referencia, incluido un ejemplar del presente informe con 385 fojas útiles.


C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

